El futuro digital es de todos — Gobierno de Colombia MinTIC	**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES**	mig

Proyecto de Pliegos ☐ **Pliegos Definitivos** ☒ **Evaluación** ☐
Lista Corta ☐ **Lista Multiusos** ☐

PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA
N.º FTIC-SAPMC-021-2021

Objeto: "Prestar servicios para apoyar en el fortalecimiento del modelo de gestión, mediante la evolución de las estrategias y mecanismos de gestión del conocimiento, que promuevan el aprendizaje institucional y la transformación de las prácticas institucionales al interior de la entidad."

RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INTERESADO: PEDRO JOSE CAMARGO CASTELLANOS
Fecha: 29/04/2021

OBSERVACIÓN No. 1:

"En el ítem 5.2.1.1 INDICADORES FINANCIEROS, La Entidad establece: " El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información a corte diciembre 2020", al respeto nos permitimos amablemente solicitar a la entidad que en caso de conformarse un consorcio o unión temporal, uno de sus integrantes pueda allegar el RUP para que sea evaluado a corte del año 2019 y el otro integrante allegue RUP a corte 2020, pues la finalidad de las Uniones Temporales y/o consorcios es aunar esfuerzos técnicos, operativos y financieros, por parte de dos o más empresas con el objeto de contratar óptimamente con el estado y poder dar cumplimiento a los requisitos señalados por la entidad, teniendo en cuenta que los integrantes conforman una figura asociativa, lo anterior, en concordancia con lo estipulado en los artículos 7 de la ley 80 de 1993, parágrafo 3: "En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios" y el literal b, del artículo 24 "Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación".

De igual solicitamos respetuosamente a la entidad que los indicadores puedan ser calculados sobre la información a corte diciembre 2020, para todos aquellos inscritos que cuenten con el RUP renovado y en firme, o a corte diciembre 2019 para aquellos inscritos que ya hayan renovado el RUP pero que aún se encuentran pendientes por adquirir firmeza, ya que estamos supeditó a los tiempos que maneja la cámara de comercio y los requerimientos que la entidad haga frente a la renovación del RUP, por lo cual al cambiar las condiciones y no aceptar los estados financieros a 2019 se conforma una limitante para participar en el proceso en referencia."

RESPUESTA No. 1:

Se precisa que sólo se puede HABILITAR FINANCIERAMENTE a los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, establecidos en el pliego de condiciones, conforme con la información financiera a corte 31-12-2020.

Lo anterior teniendo en cuenta que la fecha de cierre del presente proceso está programada para el mes de mayo del 2021, y el plazo para renovar el RUP fue el 9 de abril del 2021, las Empresas que hayan dejado para renovar hasta el último día de plazo, su información financiera quedará en firme el 23 de abril del 2021, es decir, que para el cierre del presente proceso todos deben tener el RUP renovado con información financiera a corte 31-12-2020.

No obstante, excepcionalmente como lo señala la circular externa de CCE en el numeral 6.3 Renovación y firmeza del RUP: ***El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.*** *Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es,* ***que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido****. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.*

Por consiguiente, las Empresas que no hayan renovado el RUP dentro del término de Ley, a partir del día siguiente del plazo para renovar queda sin vigencia la información financiera del 2019, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

En el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 *se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación (renuevan siempre y cuando tenga su inscripción vigente); esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP. Es necesario recordar que la consecuencia de la cesación será la no expedición de los certificados."*

En consecuencia, si el proponente realizó el trámite para renovación dentro del término de Ley, pero no está en firme todavía, podrá presentar el RUP del año anterior, siempre y cuando presente el certificado que acredite que realizó los tramites dentro del plazo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Se solicitará a Contratación que mediante adenda se modifique el pliego de condiciones.

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de mayo del 2021.

EDGAR ROBLES PIÑEROS
Subdirector Financiero

Revisó: Constanza Castro Sánchez –Coordinadora Grupo Interno de Contabilidad
Proyectó: Carmenza Rojas Quintero – Contratista Grupo Interno de Contabilidad

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESPUESTAS FTIC-SAPMC-021-2021 V.F.

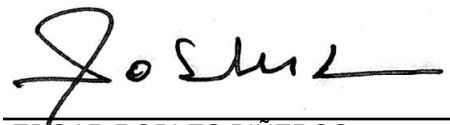
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210507-113610-365b90-12108023 Creación: 2021-05-07 11:36:10

Estado: Finalizado Finalización: 2021-05-07 11:36:50

Escanee el código para verificación

Firma: Subdirector Financiero



EDGAR ROBLES PIÑEROS
19290703
erobles@mintic.gov.co
SUBDIRECTOR FINANCIERO
MINTIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD

RESPUESTAS FTIC-SAPMC-021-2021 V.F.

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210507-113610-365b90-12108023 Creación: 2021-05-07 11:36:10

Estado: Finalizado Finalización: 2021-05-07 11:36:50

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	EDGAR ROBLES PIÑEROS erobles@mintic.gov.co SUBDIRECTOR FINANCIERO MINTIC	Aprobado	Env.: 2021-05-07 11:36:10 Lec.: 2021-05-07 11:36:41 Res.: 2021-05-07 11:36:50 IP Res.: 200.91.211.130